

Versión Pública

Tema: “Sector Transporte de Valores”

Fecha de elaboración: Marzo 2016

Dirección Nacional de Estudios de Mercado

Intendencia de Abogacía de la Competencia

En conformidad con el Art. 2, del reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado del sector **Transporte de Valores** desarrollada por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, de la Intendencia de Abogacía de la Competencia

Contenido

1. Antecedentes	3
2. Introducción	4
3 Objetivos	5
3.1 Objetivo General	5
3.2 Objetivos Específicos	5
4 Marco Normativo	5
4.1 Normativa comparada y experiencias internacionales	11
5 Conformación del Sector	13
6. Mercado relevante	13
7. Nombres de Operadores Económicos del Sector	13
8. Participación o cuotas en el mercado	14

1. Antecedentes

La seguridad actualmente en nuestro país y en general en todo el mundo es un tema

que tiene mucha importancia y un servicio necesario para el sector financiero público, privado y empresarial, lo que representa un negocio rentable, el cual con el pasar de los años se ha ido proyectando y desarrollando de una manera acelerada, llegando a ser muy competitivo.

Para poder llegar a ser competitivos en este mercado es necesario tener preparación profesional en el área e igualmente tener los conocimientos técnicos necesarios para lograr tener innovación de sus procesos y servicios.

Las empresas de seguridad tienen como objetivo organizar de manera eficaz y ayudar a ser competitivos e innovadores en el mercado de la seguridad integral, siempre estas empresas deben estar pendientes de cuáles son sus debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas para que continuamente vayan mejorando su servicio.¹

En este informe se menciona la importancia y utilidad que este servicio representa para las empresas e instituciones financieras, sus pros y sus contras, y los objetivos que se pretenden alcanzar para determinar si existen cláusulas de exclusividad en los contratos de prestación de servicios que afecten a este mercado.

2. Introducción

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado² (LORCPM), que en su Art. 36 establece que la Superintendencia será un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social. Dentro de los órganos que la conforman se encuentra la Intendencia de Abogacía de la Competencia (IAC).

De acuerdo a lo establecido en el Art. 38, numeral 1 de la LORCPM³, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de sus órganos ejercerá la atribución de: “1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración de esta Ley.”

En el numeral 26 *ibídem*, se establece la facultad de la SCPM para apoyar y asesorar a las autoridades de la administración pública a fin de que promuevan y defiendan la libre competencia de los operadores que intervienen en los diferentes sectores del mercado.

Por medio de la Resolución No. SCPM-DS-2012-001, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

¹ <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/2181/1/T-ESPE-014774.pdf>

² Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, Art. 36.

³ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, Art. 38.

Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado⁴, en cuyo artículo 16, Capítulo II numeral 2.4 establece las atribuciones y responsabilidades de la Intendencia de Abogacía de la Competencia, dentro de las cuales se encuentra la de: “*k) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia y la divulgación de los estudios de mercado.*”

Por tal motivo, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado conforme a las atribuciones mencionadas anteriormente, a través de la Intendencia de Abogacía de la Competencia ha visto la necesidad de realizar un informe en el sector de Transporte de Valores para determinar si existen cláusulas de exclusividad en los contratos de prestación de servicios que afecten a este mercado.

3 Objetivos

3.1 Objetivo General

El presente informe tiene como objetivo realizar un análisis y descripción del mercado de la transportación de valores en el Ecuador, para determinar la existencia en los contratos u otros acuerdos suscritos en las diferentes relaciones comerciales, de que se pudieran dar cláusulas de exclusividad que no sean justificadas, las cuales tengan por objeto o efecto excluir y restringir la competencia del mercado, infringiendo de esta forma las normas de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

3.2 Objetivos Específicos

- Analizar las normativas que regulan el sector de la transportación de valores.
- Identificar los principales operadores económicos, cuantificar volúmenes de participación en el mercado y ver su comportamiento de los actores económicos en materia de competencia.

4 Marco Normativo

El estudio se inicia con el análisis de normas que tienen que ver con el Servicio de Seguridad Privada y Transporte de Valores en el país contenidas en la Constitución de la República del Ecuador⁵ (CRE), por ser la norma jerárquicamente superior en la estructura jurídica, que erige un modelo desarrollista o estructuralista de la economía dándole un papel central al Estado en la economía planificada en donde se determinan derechos y principios que deben ser respetados por las normas y los actos del poder público, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La actual Constitución establece un “estado de derechos” donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales que otorgaba la anterior.

⁴ Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Registro Oficial –Edición Especial- No. 345 de 04 de octubre de 2013.

⁵ Constitución de la República del Ecuador (CRE) RO 449, de 20 de octubre 2008

Los Mandatos constitucionales dejan de manifiesto que el Estado representa la libre competencia, la seguridad jurídica y el mercado, controlando que no se abuse en actividades comerciales que podrían existir entre usuarios y operadores económicos, velando que estas se orienten al cumplimiento del régimen del buen vivir, promoviendo y vigilando que en el mercado los operadores económicos se desenvuelvan bajo las mismas reglas, condiciones y oportunidades, procurando evitar prácticas anticompetitivas y creando así un comercio justo con productos y servicios de calidad.

Bajo este objetivo constitucional, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM)⁶, con la finalidad de establecer los medios para evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; prevenir, prohibir y sancionar los acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; así como el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y, la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general.

El ámbito de aplicación de la LORCPM⁷ se encuentra determinado en el artículo 2, que señala:

Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional. Las conductas o actuaciones en que incurriere un operador económico serán imputables a él y al operador que lo controla, cuando el comportamiento del primero ha sido determinado por el segundo. La presente ley incluye la regulación de las distorsiones de mercado originadas en restricciones geográficas y logísticas, así como también aquellas que resultan de las asimetrías productivas entre los operadores económicos.

Normativa general aplicable al sector

Se analiza la Constitución que hace referencia al derecho que tienen todos los ecuatorianos a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Luego entramos en la Ley de Seguridad Pública, Ley de Vigilancia y Seguridad

⁶ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, RO Suplemento No. 555, de 13 de Octubre 2011.

⁷ <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-REGULACION-C3%93N-Y-CONTROL-DEL-PODER-DE-MERCADO.pdf>

Privada; la Ley Orgánica de Transporte de Valores y Seguridad Vial; sus reglamentos y, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Estas normas en armonía con los principios y derechos garantizados en la Constitución buscan la implementación de un marco regulatorio ordenado, que fomente un mercado libre de distorsiones, equitativo y en condiciones similares para todos sus operadores.

Constitución de la República del Ecuador

La CRE, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en sus numerales 15, 16 y 25 del artículo 66 de la CRE, reconoce y garantiza: “15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”; “16. El derecho a la libertad de contratación.”; “25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”

A su vez, el artículo 283 establece que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”

El numeral 6 del artículo 304 de la CRE especifica: “6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”

El artículo 393 de la CRE establece: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

El artículo 394 referente al sector del transporte establece: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”

Bajo el marco normativo constitucional se establecen los derechos y libertades colectivas e individuales en relación directa con los principios rectores que definen el

Estado de Derechos y Justicia, el sistema económico, objetivos de la política comercial, las garantías a la seguridad humana y atribuciones que tiene el estado para garantizar la libertad de transporte.

En consecuencia, la Norma Suprema garantiza el derecho a todas las personas naturales y jurídicas en el Ecuador a desarrollar actividades económicas y a la libertad de contratación, lo que conlleva a una participación equitativa, en igualdad de condiciones en el mercado, garantizando el desarrollo económico de los operadores e incrementando así el bienestar de los consumidores por medio de la dotación de bienes y servicios de calidad ofertados a precios competitivos por competidores eficientes.

Ley de Seguridad Pública

El artículo 23 de la Ley de seguridad Pública establece: “La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.”

El literal b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública, establece: “b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional.- La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.”

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

La ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en su artículo 1 establece: “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.”

En el título II “De los Servicios de Transporte” el capítulo I determina las clases de servicio de transporte” el Artículo 51 define: “Para fines de aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes clases de servicios de transporte terrestre: a) Público; b) Comercial; c) Por cuenta propia; y, d) Particular.”

El artículo 53 de la citada Ley manifiesta: “Prohíbese toda forma de monopolio y

oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación.”

En los numerales b) y d) del artículo 54 de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece: “La prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos: b) La eficiencia en la prestación del servicio; d) La prevalencia del interés general por sobre el particular.”

El artículo 77 de la presente Ley determina que: “Constituye una operadora de transporte terrestre, toda persona jurídica, sea cooperativa o compañía, que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, haya obtenido legalmente el título habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus clases y tipos.”

Y finalmente el artículo 79 establece que: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

Ley de Vigilancia y Seguridad Privada

El artículo 8 define el objetivo social de las compañías de vigilancia privada enunciando:

“Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.”

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Vigilancia Privada, establece:

“Los servicios de vigilancia y seguridad podrán prestarse en las siguientes modalidades: 2. Vigilancia móvil.- Es la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos.”

Reglamento de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada

En el artículo 1 en el reglamento de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada define: “Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada.- Son compañías de vigilancia y

seguridad privada aquellas sociedades, que tengan como objeto social proporcionar servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de vigilancia fija, móvil e investigación privada; y, que estén legalmente constituidas y reconocidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, las compañías de vigilancia y seguridad privada, no podrán ejercer otra actividad ajena a los servicios detallados en el presente artículo.”

En el artículo 5 del reglamento determina: “Vigilancia Móvil.- Las compañías de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad de vigilancia móvil, podrán prestar servicios a través de puestos móviles, sistemas de monitoreo de central para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas o guardias, con el objeto de brindar protección a personas y bienes en sus desplazamientos. Todo desplazamiento deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por la respectiva compañía de vigilancia y seguridad privada, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su reglamento; y, la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Las compañías de vigilancia y seguridad privada, tienen la obligación de ubicar en un lugar visible, el logotipo de la compañía y la numeración del vehículo. Los vehículos blindados de las compañías de vigilancia y seguridad privada se sujetarán a las Normas Técnicas de Seguridad Móvil y Blindaje sujeto a normas internacionales.”

Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM)

El artículo 1 de la LORCP dice: “El objeto de la presente Ley es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.”

El artículo 2 de la LORCPM prescribe: “Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional. (...)”

El artículo 9 de la LORCP, dispone: “Se entenderá que se produce abuso de poder de mercado cuando uno o varios operadores económicos, sobre la base de su poder de mercado, por cualquier medio, impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o al bienestar general. (...)”

En particular, las conductas que constituyen abuso de poder de mercado son: (...)

11.- La fijación, imposición, limitación o establecimiento injustificado de condiciones para la compra, venta y distribución exclusiva de bienes o servicios.

19.- Establecer, imponer o sugerir contratos de distribución o venta exclusiva, cláusulas de no competencia o similares, que resulten injustificados.

En el artículo 11 de la LORCPM, prescribe: “Acuerdos y prácticas prohibidas.- Están prohibidos y serán sancionados de conformidad con las normas de la presente ley todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, y en general todos los actos o conductas realizados por dos o más operadores económicos, de cualquier forma manifestados, relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o el bienestar general. (...)”

4.1 Normativa comparada y experiencias internacionales

Casos Internacionales

En este En este informe se presenta un breve resumen sobre las principales transportadoras de valores que existen en Sudamérica.

PERÚ⁸

El mercado de transporte de valores en el Perú para el año 2014 en comparación con el 2013, se estimó que habría tenido un crecimiento del 8%, esto se debió a que el crecimiento de este mercado está directamente relacionado con el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de ese país, de la masa monetaria y de la velocidad de circulación.

La empresa Hermes en el año 2014 tenía una participación en el mercado de transportes y valores de un 51%, lo cual indica que esta empresa estaba muy bien posicionada en relación a otros competidores del sector. En este mercado también se encuentran dos participantes más que son Prosegur y G4S Perú.

La empresa Hermes como tal para el año 2014 según declaraciones de su gerente, esperaba tener un crecimiento de alrededor del 11% en facturación comparada con el año 2013, indicó además que el porcentaje de su facturación está representada por el sector financiero en un 41%, el retail con un 27%, el sector del gobierno en un 20% y minas por el 12%.

⁸ <http://gestion.pe/empresas/mercado-transporte-valores-creceria-8-este-ano-2088705>

COLOMBIA⁹

En Colombia existen ocho empresas autorizadas para transportar valores y son vigiladas por la Supervigilancia, éstas son: Atlas, Brinks, G4S, Prosegur, Seguridad Móvil de Colombia, Trasvasur, Ainca Seguridad y Vatco Group, todas cumplen con estrictas medidas de seguridad en sus servicios con el transporte de dinero a los cajeros automáticos y a los diferentes comercios con cualquier tipo de transporte de valor como divisas, oro, esmeraldas y piedras preciosas, cheques, bonos y otros medios de pago.

Como principales clientes en el sector financiero tienen a los bancos, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, redes ATM, compañías de microcrédito y puestos de bolsa.

En el caso de Brinks, se puede anotar que tienen una numerosa flota de camiones para recoger el dinero y otros documentos valores del Banco de la República y los Bancos Comerciales.

El sistema de seguridad de las transportadoras trabaja en conjunto con la Plicía Nacional y el Ejército para poder identificar los riesgos que se pueden dar por la delincuencia común, e inclusive tienen apoyo aéreo. Los clientes a los que prestan el servicio asumen los costos.

Existe también la empresa de Seguridad Atlas, quien realiza el servicio después de hacer una asesoría o consultoría y que por medio de herramientas gerenciales determina las medidas necesarias y una vez detectadas utilizan los servicios ofrecidos.

ARGENTINA¹⁰

En Argentina la empresa transportadora de valores que tiene mayor presencia es Brinks, la cual fue fundada en Chicago – Estados Unidos en el año de 1859.

Según su presidente, su crecimiento en el mercado de procesamiento y transporte de valores con nuevas propuestas de servicios y apoyados en tres pilares fundamentales: las personas, confianza en nuestros servicios y la innovación permanente.

Es una compañía que reconoce su valor fundamental en el desarrollo del negocio y destina importantes recursos y esfuerzos en programas de entrenamiento en todos sus niveles. A lo largo de su existencia, Brinks es una empresa que ha confiado en sus miles de clientes en todo el mundo, destacando su profesionalismo y dedicación con la que opera la empresa.

Otro aspecto importante es la innovación, ya que a través de su historia ha implementado nuevas formas de operar, muchas de las cuales luego han sido adoptadas

⁹ <http://www.semana.com/especiales-comerciales/seguridad/articulo/especial-seguridad-dinero-sobre-ruedas/384724-3>

¹⁰ <https://www.logisticasud.enfasis.com/notas/12923-brinks-cumple-150-anos-transportando-valores->

por el resto del mercado.

5 Conformación del Sector

“Es el transporte local de efectivo, papeles fiduciarios, cheques y otros valores, en vehículos blindados que están asegurados contra fuego, choques, volcaduras, responsabilidades de terceros, asaltos, etc., y a cargo de guardias de seguridad”¹¹

Las principales características de una empresa transportadora de valores son:

- Seguro
- Confiable
- Costoso para el cliente
- Riesgoso para el proveedor, sus empleados
- Rentable
- Rápido, entrega justo a tiempo

6. Mercado relevante

Este tipo de empresas son requeridas por varios sectores, principalmente por:

- Instituciones financieras
- Empresas Corporativas
- Multinacionales
- Espectáculos públicos culturales, deportivos, sociales
- Toda actividad en la que el dinero sea manejado en montos significativos.

Es muy importante destacar lo que surge en la determinación de diversos elementos de análisis como en el mercado relevante, poder sustancial y capacidad de excluir, contrastada con las posibles eficiencias que estos acuerdos puedan generar.

En el caso de mercado relevante, esta determinación cobra preeminencia ya que los mayores efectos anticompetitivos de los acuerdos de exclusividades surgen cuando se realizan por empresas que poseen un poder importante de mercado el cual deriva de la posición de las empresas en el mercado relevante que se estudie.

Por lo tanto, al determinar erróneamente el mercado relevante puede llevar a tomar decisiones equivocadas al permitir o prohibir acuerdo de exclusividades.

7. Nombres de Operadores Económicos del Sector

- **TEVCOL Cía. Ltda.**
- **VASRERUM Cía. Ltda.**
- **G4S Secure Solutions Ecuador Cía. Ltda.**
- **FORTIUS Cía. Ltda.**

¹¹ <https://www.bancodelpacifico.com/empresas/servicios-empresariales/transporte-de-valores.aspx>

- **TEVSUR Cía. Ltda.**
- **SETRACOM Cía. Ltda.**

8. Participación o cuotas en el mercado

Según se puede observar en el **Cuadro No. 2**, para el año 2015 las compañías que mayor participación tuvieron en el mercado ecuatoriano en relación a sus ingresos fueron G4S y TEVCOL.

Cuadro No. 1
Porcentaje de participación año 2015

INGRESOS OPERADORES ECONÓMICOS AÑO 2015		
NOMBRE	MONTO US\$	% PARTICIPACIÓN
G4S	45.773.702,30	47%
TEVCOL	36.729.500,49	38%
FORTIUS	7.827.627,04	8%
TEVSUR	3.951.755,69	3%
SETRACOM	2.948.889,19	3%
TOTAL	97.231.474,71	100%

Fuente: Superintendencia de Compañías y Seguros – página WEB

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

9. Líneas de Negocios de la Transportación de Valores

La transportación de valores tiene varias líneas de negocio como: vigilancia, servicio de transporte de valores, custodia de valores, procesamiento de efectivo, atención a ATMS donde están las cargas de dinero en los cajeros automáticos, este servicio se realiza básicamente con las instituciones del sector financiero nacional – bancos, de economía popular y solidaria – cooperativas, empresas del estado y las empresas particulares. Se constituyen en una importante fuente de trabajo para la población, estas empresas tienen una suficiente capacidad para poder realizar la transportación de grandes volúmenes de dinero con todas las seguridades del caso y se encuentran en una integración vertical.